

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla a de de 2025

D.
en nombre de:
con domicilio social en:
provista de N.I.F:
constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de ,
D.
bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al
Tomo , folio , hoja , inscripción .

EXPONE

1. Que en la actualidad el operador económico firmante del presente documento, al amparo del artículo 115 de La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), solicita información relativa al contrato público denominado: "SERVICIO DE APOYO A LA UNIDAD DE AUTOMATIZACIÓN INTELIGENTE PARA LA GOBERNANZA, CALIDAD, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS AUTOMATISMOS", con número de expediente CONTR 2025/3126062023, publicada el día 11/09/2025 en el portal de contratación (Dirección web: <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=838944>)
2. Que acata el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y, por consiguiente





DECLARA

Primero.- Que, a los efectos de esta declaración, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, intercambiada como consecuencia de esta solicitud, salvo que se identifique de forma expresa y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que se compromete a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas del operador económico, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la licitación de referencia.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la Agencia Digital de Andalucía toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del compromiso de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este compromiso, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente compromiso no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este compromiso no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:



1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Por (representante legal)